

SECRETARIA: Diciembre 14 de 2021. Se agrega al proceso 2021 00374 00 la solicitud de embargo de remanentes que realiza la parte demandante para los procesos 2017 00375, 2020 00102, y 2021 00247, que se tramitan en el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca.



JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	JHON FREDY MONSALVE AGAMEZ
DEMANDADO:	IVAN ALEXANDER CAÑON SERNA
RADICACIÓN:	17380 40 89 005 2021 00 374 00
INTERLOCUTORIO:	1057

Con base en la solicitud de la parte demandante en la actuación ejecutiva de la referencia, y en aplicación del artículo 466 del Código General del Proceso, se dispone decretar el embargo de remanentes que por cualquier motivo se desembarguen en los siguientes procesos:

- Proceso ejecutivo singular, radicado 25572 40 89 001 2017 00375 00, donde aparece como demandante REINALDO DE JESUS ZAPATA JARAMILLO, y demandado IVAN ALEXANDER CAÑON SERNA, proceso que se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca.

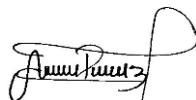
- Proceso ejecutivo singular radicado 25572 40 89 0012020 00102 00, donde figura como demandante JOSE ANIBAL GOMEZ CARDEÑO.

Y demandado IVAN ALEXANDER CAÑON SERNA que se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca.

- Proceso ejecutivo singular radicado 25572 40 89 0001 2021 00247 00. Donde figura como demandante JOSE ANIBAL GÓMEZ CARDEÑO, y demandado IVAN ALEXANDER CAÑON SERNA, que se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Salar, Cundinamarca.

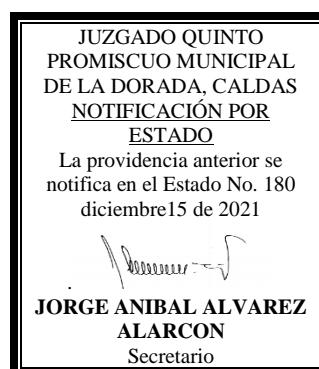
En consecuencia, se oficiará a ese Despacho judicial para que informe, si los embargos de remanentes surten efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)



¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co